

## **“EL MALTRATO DE MENORES A SUS ASCENDIENTES: ENTRE LA DENUNCIA Y LA INTERVENCIÓN”**

El fenómeno que nos va a ocupar en el presente taller, es el maltrato ejercido de menores a sus familiares, un fenómeno más que presente en la sociedad española. El caso del menor de 16 años de edad, que hace tan sólo unos años mataba, en un mismo acto, a sus padres y su hermana minusválida a golpes de catana, y el de 17 años que, en el 2001, tras registrar su casa en búsqueda de dinero, hundía una espada en la cabeza de su madre y clavaba dos cuchillos en su cuerpo (V. Garrido, 2006), son tan sólo unos ejemplos recientes de ello.

No cabe duda de que se trata de un fenómeno impactante. El comportamiento tan “desnaturalizado” (V.Garrido, 2006) de unos hijos hacia sus padres, la “dominación” de los padres por sus propios descendientes, incluso la “matanza” de ellos, sin embargo, no es un fenómeno nuevo. Recordemos el caso de Pierre Rivière que en el año 1835, atrapado en un largo y dañino conflicto de pareja entre sus progenitores, terminó matando a su madre y sus dos hermanos (S.Minuchin, 1985; M.Foucault, 1975). Este triple asesinato sucedió en Francia, el 3 de junio de 1835, pero hoy en día, todavía, el mayor sentimiento que produce a la sociedad el fenómeno de una agresividad de hijos dirigida a sus padres, es de rechazo y negación.

Es un fenómeno vergonzoso, que emerge desde lo oculto y cuyas raíces, no estamos todavía preparados para averiguar, debido a la culpabilidad que ello puede conllevar para toda una generación de padres. Porque en el imaginario social, ya se encuentran las primeras muestras de una lectura descalificante y culpabilizadora hacia los padres, como hipótesis explicativa predominante de este fenómeno.

El maltrato como concepto, ha asociado desde el principio a la infancia con la condición de víctima. El primer término que se aproximó a lo que hoy en día se ha definido como maltrato fue el vocablo “crueldad” que se aplicó en los Estados Unidos a mediados del siglo XIX para hacer referencia a la pobreza y las condiciones precarias, bajo las cuales se criaban algunos niños (J.L.Linares, 2002). Casi un siglo más tarde, en 1962 se publicó el famoso artículo de Kempe y sus colaboradores, denominado “Síndrome del Niño Golpeado”. Con ello se inauguró una nueva etapa para la percepción y tratamiento del maltrato, predominando el término “abuso” que hacía principal referencia a la negligencia en los cuidados y la violencia física. El maltratador pasó a considerarse un enfermo mental y la respuesta para él se empezó a buscar en el campo médico-psicológico, y no en el judicial (J.L.Linares, 2002).

Paralelamente, en Europa, la conciencia social acerca de la existencia del maltrato apareció en el año 1973 con el caso de María Colwell (S.Minuchin, 1985). María era una menor inglesa de siete años que se encontraba bajo la tutela de la administración pública con medida de protección, y que falleció por malos tratos ejercidos por su padrastro, que en esos momentos, junto con la madre biológica de la menor, ejercían la guarda de ésta. Un caso que cuestionó la entera estructura del sistema británico del bienestar infantil y que provocó la sensibilización de la sociedad mundial acerca de los malos tratos. En Gran Bretaña, las actuaciones de los servicios sociales, de las autoridades estatales y de los profesionales del campo social y jurídico, se han dividido históricamente en dos áreas: antes y después de María Colwell.

“El maltrato de menores a sus ascendientes:  
entre la denuncia y la intervención.”

Elena Galatsopoulou

Por lo tanto, ante la familiaridad que nos produce hoy en día, el maltrato infantil o paterno-filial, teniendo constancia de que, ya, toda una sociedad científica se dedica a ello, viéndose apoyada por un enorme soporte de redes de recursos capaces de tratarlo, prevenirlo y a veces combatirlo; nos tenemos que enfrentar con la nueva manifestación de este maltrato, donde la agresión es producida por los menores y dirigida a sus ascendientes. Lo que llamaríamos maltrato filio-paternal y que en contraposición carece de estudios y soporte bibliográfico, así como de un “know how” práctico, pero sobre todo de una pertenencia clara al mundo científico que debería ocuparse de ello, ya que deambula en el ámbito de la reforma juvenil, la salud mental y el ámbito psicosocial.

Por todo ello, los profesionales que trabajamos tanto en la prevención de la conflictividad de los adolescentes dirigida a sus padres, como en el tratamiento de aquellos menores que se encuentran cumpliendo una medida judicial por un delito de maltrato familiar, contamos con escasos conocimientos y herramientas al respecto.

▪ **Marco legal del maltrato intrafamiliar: definiendo el contexto**

En los casos de maltrato intrafamiliar, el primer factor que condiciona y marca la línea de nuestro trabajo, es la competencia judicial. Esta define si nuestro contexto va a ser de ayuda o de coacción y hacia quienes se va a dirigir este control. En contraposición al maltrato infantil donde el control se ejerce a los padres y la protección a los menores, en el maltrato de hijos dirigido a padres, es el menor quien se somete en mecanismos de control, que se diferencian según su edad.

Según la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de menores, la barrera de la edad penal se encuentra a los 14 años de edad, por lo que el menor con menos edad es inmune por sus actos. La competencia en estos casos no es de la justicia, sino de la administración pública responsable del bienestar de la familia, que se encarga de atender a la problemática familiar y activar los mecanismos de control que tiene a su alcance. Algunas veces ellos se parecen a los mismos mecanismos que pone en marcha cuando se trata de un menor maltratado: declara al menor en desamparo, asume su tutela y asigna un acogimiento residencial para el mismo. Mientras en otras, interviene con la familia desde los servicios asistenciales, utilizando la futura posibilidad de competencia judicial cuando el menor cumpla los 14 años, como una “amenaza” de control, si no se rompe la interacción violenta. En ambos casos, el contexto de ayuda, del que se parte, se ve frágil, la evolución del caso depende de la colaboración de la familia y los profesionales se sienten impotencia ante la más que frecuente imposibilidad de parar las agresiones.

A partir de los 14 años de edad, la denuncia por malos tratos es una posibilidad real. El menor ya tiene responsabilidad penal por los actos tipificados como delitos o faltas en el código penal, que en este caso se recogen en al Art. 153 CcPp con las siguientes puntualizaciones:

- Entre los sujetos agresor - víctima ha de existir una relación de parentesco de primer grado, *en cualquier dirección*, incluyendo relaciones conyugales y/o afectivamente análogas.
- Entre ambos ha de existir una efectiva convivencia al tiempo de la agresión.
- Las agresiones pueden ser de índole físico o psicológico, si bien en ambos casos se producen unas lesiones psicológicas susceptibles

“El maltrato de menores a sus ascendientes:  
entre la denuncia y la intervención.”

Elena Galatsopoulou

de valoración pericial forense a los efectos de delimitación entre delito y falta.

- o Las agresiones han de ser habituales.

La tipología entre delito o falta va en función de los hechos denunciados, la gravedad de las consecuencias (psicológicas y físicas) y la trayectoria de la violencia manifestada.

A partir de que los padres interpongan una denuncia, el caso se pasa a disposición judicial, el menor entra en el circuito de la reforma juvenil, la dinámica familiar se trastoca por la culpabilidad que supone una denuncia a su propio descendiente y nuestro contexto de trabajo se define por el control. Si los profesionales que han intervenido previamente en un contexto definido sobre todo “de ayuda”, han experimentado sentimientos de impotencia, los que intervienen ahora se abruman por la mayor complejidad que ha ganado el caso.

Por todo ello y ante todo, debemos tener en cuenta el momento que entramos a formar parte de los profesionales implicados en la historia de esta familia, interiorizar nuestras competencias y las limitaciones de nuestro contexto de trabajo, así como conocer el recorrido previo del caso y el posible camino que puede coger en el futuro. En definitiva, no debemos nunca perder de vista que se trata de una familia que sufre por no poder crear pautas relacionales alternativas a la violencia y que invita a los profesionales a entrar en su seno con la esperanza de parar las agresiones; por lo que merece nuestro más profundo respeto profesional y humano.

#### ▪ **Matices relacionales y de tipología de maltrato: valorando los aspectos principales**

El primer elemento a valorar cuando intervenimos con las familias, en cuyo seno se desencadenan episodios de violencia de hijos dirigidos a los padres, es el *tipo de relación* establecido entre el agresor y la víctima.

En el maltrato infantil, se considera que la relación parento-filial carece de igualdad, y que siendo el hijo el miembro más débil, es más vulnerable para sufrir malos tratos dentro de una organización familiar (J.Barudy, 1998). Y es cierto que por cuestiones biológicas, tanto cognitivas como físicas, el menor debería de estar en desventaja ante sus padres adultos; sin embargo, eso no puede ser así en los casos de violencia filio-paternal que nos ocupan.

Basándonos en la teoría de Reynaldo Perrone y Martine Nannini (R.Perrone y M. Nannini, 2002) reseñamos que existen dos tipos de relaciones y por consiguiente de interacción violenta:

La *violencia – agresión*, que se produce entre personas vinculadas por una relación de tipo simétrico e igualitario, que se manifiesta en forma de golpes o violencia psicológica mutua, y donde cada uno reivindica su pertenencia a un mismo status de fuerza y de poder. “Poco importa que uno sea más fuerte físicamente, ya que la verdadera confrontación se realiza más bien en el nivel existencial. Quien domina en lo corporal puede no dominar en lo psicológico, y la rivalidad se desplaza hacia otro ámbito.” (R.Perrone y M. Nannini, 2002). Este tipo de violencia se observa con frecuencia en las parejas, donde ambos aceptan la confrontación y la lucha, y la retroalimentan. También se puede dar en la relación paterno-filial, donde el padre dirige su cólera a un niño que no se somete a él, golpeándolo. Pero también puede ocurrir lo contrario y el adulto “bajar” a la posición de niño e intercambiar actos violentos y no violentos en un nivel igualitario con su hijo.

“El maltrato de menores a sus ascendientes:  
entre la denuncia y la intervención.”

Elena Galatsopoulou

El segundo tipo es la *violencia – castigo* que se da entre personas implicadas en una relación de tipo complementario, es decir desigualitario, donde uno de los actores se define como existencialmente superior, cosa que reivindica, infligiendo al otro sufrimiento psicológico o físico. Se observa con frecuencia en las parejas, donde el hombre le pega a la mujer, le impide el contacto con el exterior y le anula. En la relación paterno-filial, se da en la dirección adulto contra niño; y esa es la forma más habitual de maltrato infantil, manifestándose incluso en forma de negligencia en los cuidados básicos. Sin embargo, este tipo de violencia no puede coger la dirección contraria, ya que es imposible que un menor tenga un status físico y psíquico a la vez superior, al de su progenitor, de tal manera que lo reivindique mediante la violencia.

Por lo que la única opción de relación entre agresor y víctima, cuando el primero es el menor y el segundo el progenitor, es la relación simétrica con pautas igualitarias, donde ambas personas se sienten con el mismo derecho de usar todos sus recursos legítimos e ilegítimos ante un conflicto, llegando a la violencia.

El segundo elemento que debemos valorar, es el tipo de violencia ejercido de estos menores a sus ascendientes. En la tipología clásica de maltrato intrafamiliar (A.D.I.M.A., 1993) aparecen varios tipos que están estrictamente vinculados con la condición de vulnerabilidad de la infancia (abuso sexual, negligencia en los cuidados, maltrato institucional, explotación laboral) de modo que no se pueden dar en la dirección contraria en las relaciones padres-hijos. Para la tipología de maltrato dirección ascendiente nos quedaremos sólo con dos tipos: la *violencia física* y el *maltrato psicológico*. Y ellos, los matizaremos en función de dos ejes que se asocian con las secuelas que deja en la víctima y que determinan en gran parte si el caso va a entrar en el circuito de justicia o no: el eje *visible-invisible* y el *pasivo-activo* (J.Barudy, 1998):

- Los tipos de maltrato que se definen como *activos*, implican el uso de la fuerza física y/o psicológica y por su intensidad y frecuencia provocan daños en la víctima.
- La *visibilidad* del maltrato se refiere a la facilidad que supone para el entorno de percibirlo, por lo que determina en gran parte si la situación de maltrato se cristaliza en el tiempo, ya que la detección por un tercero, posibilita su denuncia y por tanto la ruptura de la interacción violenta. Pero además influye en las secuelas que deja en la víctima; es decir un maltrato invisible, imposibilita que la víctima se reconozca como tal por parte del agresor y del entorno, mientras a su vez el agresor tiene más facilidad de hacer creer a su víctima que el trato que le da, es “merecido”.

En función de estas dos dimensiones:

- La *violencia física* es un maltrato activo que implica una acción (golpes...) y que debería ser siempre visible para un observador, por las huellas que deja. Se trata del tipo de maltrato más alarmante y más frecuente en los tribunales.
- Y el *maltrato psicológico* es igualmente un maltrato activo, pero por no ser “tangible”, es rara vez visible. El daño provocado por la violencia psicológica es proporcional a su visibilidad; es más fácil para una víctima creer que el trato que recibe es “normal”, cuando nadie lo ve, ni tampoco deja secuelas obvias.

▪ **Las familias, en cuyo seno se produce violencia: comprendiendo a nuestros usuarios**

“El maltrato de menores a sus ascendientes:  
entre la denuncia y la intervención.”

Elena Galatsopoulou

Todo sistema humano que incluye dentro de sus pautas de relación y normas de funcionamiento habitual, el uso de la violencia física y/o psíquica, tiene una característica en común: la falta de habilidad de gestionar sus conflictos de una forma menos dañina y el sufrimiento que esta violencia conlleva. La bibliografía especializada en el maltrato infantil suele llamar a estas familias “maltratadoras” o “maltratantes” o en ocasiones utilizar la perífrasis “familias en cuyo seno se produce violencia”. Nosotros, para definir las, escogeremos la segunda opción, ya que el fenómeno que estamos analizando, pone de manifiesto que existen organizaciones familiares que funcionan de un modo patológico y en cuyo seno se desencadenan episodios de violencia hacia varias direcciones; tanto que el papel de agresor y víctima puede hasta llegar a confundirse. Y esta tesis será nuestro punto de partida a la hora de aproximarnos a estas familias.

J.L.Linares (J.L.Linares, 2002), define dos factores básicos de las organizaciones familiares, que según su estado pueden crear relaciones con los hijos más o menos patológicas: la *conyugalidad* que hace referencia a la pareja afectiva de los padres y que supone el pilar para la construcción de toda familia; y la *parentalidad* que se refiere a la atención de las necesidades afectivas, físicas y de desarrollo de sus hijos.

Según Linares, si la conyugalidad está deteriorada, los esposos necesitan la implicación de sus hijos para relacionarse entre ellos. Los invitan vía la seducción, la amenaza, el premio etc. a la batalla conyugal que mantienen de forma explícita o implícita y éstos terminan en una posición especialmente frágil; ya que ponerse de parte de uno, significa ponerse en contra del otro. Si en esta dinámica familiar, se conserva intacta la parentalidad y las necesidades de los hijos están atendidas, el maltrato sufrido por el menor es psicológico por encontrarse triangulado entre sus dos progenitores; y si además existe maltrato físico, entonces éste es activo y se manifiesta en forma de golpes o de violencia sexual contra el menor.

Si por el contrario lo que está deteriorado es la parentalidad, mientras la pareja afectiva de los padres se mantiene sólida, entonces el daño va dirigido a un solo menor de la fratría y es una violencia pasiva, ya que se caracteriza por el descuido de sus necesidades. Mientras a su vez hay una grave carencia afectiva en la relación con él, por lo que sufre maltrato psicológico con privación (J.L.Linares, 2002). Matizamos que este funcionamiento familiar se asemeja a lo que St.Cirillo (S.Cirillo, 1991) llama “maltrato del chivo expiatorio”, refiriéndose a que un menor, por sus características especiales de vulnerabilidad real (discapacidad, o cualquier otra condición que requiere un exceso de cuidados y atención constante) o relacional (ser por ejemplo el preferido del padre que ha abandonado a la familia) propicia, a que toda la ira y disfuncionalidad del sistema, se desemboque en violencia dirigida hacia él.

Y la última posibilidad según Linares es, que tanto la parentalidad como la conyugalidad, presenten un deterioro importante. En este caso se trata de una organización familiar caracterizada por el caos, el maltrato psicológico provocado a los menores es precisamente por esa caotización, mientras a nivel físico sufren negligencia en los cuidados. Esta estructura familiar suele ser la que llamamos en el campo psicosocial “familia multiproblemática”.

De esa tipología de Linares, cabe hacer dos señalizaciones. Primero que, en todo tipo de maltrato físico, está siempre presente alguna manifestación de maltrato psíquico. Y segundo, que el menor víctima de estos malos tratos podría convertirse en el agresor como respuesta a la situación sufrida; ya que se trata de familias, donde la violencia constituye una alternativa de interacción y que al menos uno de

“El maltrato de menores a sus ascendientes:  
entre la denuncia y la intervención.”

Elena Galatsopoulou

los dos pilares más importantes para su buen funcionamiento, está fallando: la parentalidad y/o la conyugalidad. Por lo que este menor, al convertirse en adolescente, puede entrar en una escalada simétrica -tal y como la definimos con anterioridad- con sus progenitores, y responder con la misma pauta de relación: la violencia. Sin embargo, esta hipótesis queda sujeta a futuros estudios enfocados precisamente en el abordaje del perfil de la familia, donde se producen malos tratos dirección ascendiente.

Otro enfoque de las familias en cuyo seno se produce maltrato, es el de Masson (O. Masson, 1988), que se centra en la *secuencia de la interacción violenta*. Según él hay dos tipos de organizaciones familiares, en las que se puede desencadenar la violencia:

- Las familias, donde el maltrato aparece como consecuencia de una crisis.
- Las familias con perturbaciones crónicas y a menudo transgeneracionales.

La primera se refiere a familias donde la violencia supone un hecho aislado y estrictamente limitado en el tiempo y asociado con una etapa de crisis para la familia y sus miembros. Es decir, una familia que no cuenta con antecedentes de este tipo, llega a desencadenar un episodio de violencia intrafamiliar en un momento de crisis. Como crisis entendemos una nueva situación, que puede venir bien por la evolución natural de la familia (nacimiento de un nuevo hijo, independencia de los hijos adultos, retiro de la vida laboral activa de los padres, etc.) o bien por circunstancias excepcionales (fallecimiento, enfermedad, divorcio, paro repentino, crisis económica, traslado-cambio de residencia...). Sea cual sea la fuente de estrés y el motivo de la crisis, la familia está invitada a reajustar, renovar y en definitiva modificar su “modus operandi” para conseguir acoplarse a la nueva situación, a la vez que conservar los lazos afectivos, *protegiendo* su organización interna y a todos y cada uno de sus miembros. Y en este punto precisamente es donde puede fracasar una familia, si conserva sus antiguas pautas relacionales que están resultando disfuncionales e inadecuadas para el afrontamiento de la nueva situación, poniendo en riesgo la protección de sus propios miembros. Sin embargo, los escasos estudios sobre la violencia de menores ejercida a sus padres, sostienen que se trata de una violencia habitual y continuada y no de un episodio aislado, derivado de una crisis (Chinchilla y colaboradores, 2002).

El segundo tipo de familia, según la división marcada por Masson (O. Masson, 1988), es la que presenta perturbaciones crónicas y a menudo transgeneracionales. Es decir, los comportamientos abusivos que sufrieron en su momento los padres, los reproducen con sus hijos, y estos a su vez pueden convertirse en *sujetos maltratadores*.

Lo que caracteriza estas familias cronificadas en el maltrato son:

- a) *Las carencias relacionadas con la función maternal*: Se refiere a la crianza de los hijos en un medio familiar y social pobre en recursos maternos, afectividad y ternura. Estas personas cuando se convierten en padres, corren el peligro de concebir al niño como un “objeto reparador” de sus propias carencias afectivas, esperando recibir de él, los cuidados, el amor, la aprobación y la disponibilidad que no tuvieron en su propia infancia. Con lo que reproducen el maltrato psicológico que en su momento sufrieron (J.Barudy, 1998).
- b) *Las carencias relacionadas con la función paternal*: En las familias de origen de los padres que maltratan a sus hijos, con frecuencia se detecta que

“El maltrato de menores a sus ascendientes:  
entre la denuncia y la intervención.”  
Elena Galatsopoulou

la autoridad estaba ausente o por el contrario se ejercía de forma abusiva; lo que dio lugar a que la transmisión e integración de un modelo de autoridad parental y de las leyes que rigen las relaciones sociales y familiares, fracasaran (J.Barudy, 1998).

c) *Los trastornos relacionados con la organización jerárquica de la familia:* Se puede tratar de unos límites jerárquicos entre adultos y menores, mal definidos y confusos o no respetados. Ello da lugar a que el niño cuide y proteja a sus padres o incluso llegue a imponer su criterio sobre ellos (J.Barudy, 1998). Fishman refiere al respecto que en las familias violentas, hay a menudo coaliciones obvias entre sus miembros que rompen deliberadamente la jerarquía, pero que pueden resultar funcionales ante ciertas situaciones; lo que hace más complicado su tratamiento. Concretamente señala, en una familia donde el padre agrede a su esposa, la coalición de ésta con su hijo en contra del padre. Dicha alianza transgrede la jerarquía del sistema, pero a su vez salva la integridad física de la madre, ya que ésta recurre a su hijo en los episodios de violencia. *Logicamente, la siguiente secuencia de esta interacción es la amenaza de agresión del hijo en contra de su padre* (Fishman, 1990).

d) *Los trastornos de los intercambios entre la familia y el entorno:* La apertura y cierre de las “fronteras” de la familia hacia su entorno, cuya regulación tiene especial importancia para un sano, en el sentido de provechoso pero sin invasiones, intercambio con el entorno (familias extensas, instituciones, agentes sociales etc.), se ve trastocada en las familias donde se producen malos tratos; bien porque las fronteras cierran y abren cuando no deberían, o bien porque permanecen siempre abiertas o siempre cerradas. “La condición tanto de víctima como de victimario en las familias violentas refleja un problema de invasión de fronteras” (H.C. Fishman, 1990). La violencia se desencadena cuando las fronteras de la familia son invadidas, provocando impotencia, temor e ira...

#### ▪ **Los adolescentes violentos y/o delincuentes: controlando lo descontrolado**

Un abordaje de la violencia intrafamiliar dirigida a los padres, no debe obviar un enfoque más centrado en el propio adolescente violento. Igual que en los casos de maltrato infantil, en estos casos también interesa tratar el conjunto de la organización familiar disfuncional; pero ante todo, hay que encontrar los mecanismos que paren las agresiones y velen por la integridad física y psíquica de la víctima.

Todos los estudiosos en la materia coinciden que en las familias de los menores violentos y/o delincuentes existe un elemento común: el fracaso de la parentalidad en el sentido de sistema ejecutivo que marca los límites y las normas de funcionamiento para todos los miembros que componen el núcleo de convivencia. Recordemos que en las organizaciones familiares donde se produce maltrato psicológico con privación y cuya víctima es un menor de la familia, la parentalidad está gravemente afectada y deteriorada, elemento este que coincide con el estado de la parentalidad en las familias con menores delincuentes.

Concretamente, Clóe Madanes (C. Madanes, 1993) refiere que el principal elemento en las familias de adolescentes violentos, es el trastorno de la *organización jerárquica*: existen dos “poderes” paralelos pero incompatibles en la familia. Por un lado el adolescente depende de sus padres para cuestiones de protección y supervivencia (alimentación, hogar, vestimenta, etc.), lo que les coloca

“El maltrato de menores a sus ascendientes:  
entre la denuncia y la intervención.”

Elena Galatsopoulou

en una posición jerárquica alta, tomando las decisiones y medios necesarios; pero por otro lado, el adolescente, a través de las amenazas de violencia o de autodestrucción o la propia ejecución de violencia contra sus padres o el hogar familiar, aterroriza a sus padres, ganando poder dentro del sistema familiar. Los padres se ven incapaces de cambiar la conducta disruptiva de su hijo, por miedo de dañarle o sufrir daño ellos mismos.

La incompatibilidad de las dos jerarquías paralelas consiste en que el adolescente esté dominado en lo que no tiene competencias, mientras a su vez domina a sus padres y ejerce control sobre ellos, a través de la ganancia secundaria de su comportamiento violento: tener a sus padres temerosos ante cualquier amenaza suya (C. Madanes, 1993).

Madanés centra su modelo de intervención en esta incompatibilidad jerárquica: combatir el poder del hijo, sin provocar daños a la familia, a la vez que reestructurar un único sistema jerárquico, donde la parentalidad se muestre intacta, marcando las normas de funcionamiento del sistema y controlando el comportamiento del hijo (C. Madanes, 1993).

M.White (M. White, 1986) aporta además que en este tipo de familias, existe un profundo sentimiento de impotencia e incompetencia. Los padres experimentan una sensación de rechazo por parte de su hijo y una dificultad de comunicarse con él desde muy temprana edad. La mayor parte de las interacciones entre padres e hijo se dan en desarmonía, sin conexión afectiva entre ellos. Tras pasar varios años intentando controlar el comportamiento disruptivo de su hijo y establecer una comunicación con él, sienten que éste pretende dañarles, ya que no muestra ninguna empatía hacia el sufrimiento que están experimentando.

Pero en el mismo tiempo, el menor experimenta, según White, sentimientos muy parecidos: se siente rechazado e impotente. Está lleno de furia hacia sus padres y piensa que éstos quieren dañarlo. Se muestra incapaz de empatizar con los demás, pero en el mismo tiempo siente que los demás tampoco empatizan con él.

El resultado de todo ello, es que la interacción entre padres e hijo se convierte en una lucha de poderes, parecida a la incompatibilidad jerárquica que señala Cloe Madanes, donde cada uno pretende imponer su criterio y controlar la situación, sin reparo hacia los sentimientos de la otra parte. White argumenta que esta relación se caracteriza ante todo por una falta de conexión, por un “*time-out*” real en sus interacciones afectivas, por un distanciamiento y a la vez temor al acercamiento, por la posibilidad de mayor frustración y sentimientos de rechazo por la parte contraria.

Por ello, propone como modelo de trabajo con familias con adolescentes violentos, el ritual de inclusión (M. White, 1986), una herramienta terapéutica que pretende acercar afectivamente las dos partes y reprimir los ataques de ira del adolescente, facilitando la creación de nuevas pautas relaciones entre ellos, que propician seguridad y mutua aceptación.

Por último, Fishman añade un elemento más: la importancia del *grupo de iguales* para el menor delincuente. Según Bateson “la esencia de la delincuencia no es el hecho de quebrantar las reglas... sino el que las premisas para conducirse como un violador de reglas no son cuestionadas por el medio exterior” (Hampen-Turner, 1982). Fishman señala que la comunidad delictiva de los iguales de un adolescente delincuente, sea probablemente el único contexto, donde éste es percibido como un ser competente (Fishman, 1990); de modo que el grupo de iguales contrarresta peso de la organización parental que por su parte se encuentra debilitada.

“El maltrato de menores a sus ascendientes:  
entre la denuncia y la intervención.”

Elena Galatsopoulou

Por ello, Fishman señala que en estas familias el mayor objetivo de intervención lo constituye el fortalecimiento de la parentalidad: conseguir que ejerzan su función de control activo, pero en el mismo tiempo aparecer como sustentadores activos del adolescente, brindándole apoyo y permitiéndole sentirse competente. Pero en el mismo tiempo, y conociendo la importancia del grupo de iguales en esta etapa de vida, cualquier intervención, debe utilizar el mundo de los pares para fortalecer el “sí-mismo bueno” del adolescente delincuente y reintroducirlo en la familia.

## BIBLIOGRAFÍA

1. A.D.I.M.A. (Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato) “Guía de Atención al Maltrato Infantil”. Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía, 1993.
  2. Barudy J. “El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil”. Paidós de Terapia Familiar. Barcelona, 1998.
  3. Cirillo St. y Di Blasio P. “Niños maltratados. Diagnóstico y terapia familiar”. Paidós de Terapia Familiar. Barcelona, 1991.
  4. Chinchilla M.J. y colaboradores “Un fenómeno emergente: cuando el menor descendiente es el agresor”. Publicación en internet. 2002.
  5. Fichman H.Ch. “Tratamiento de adolescentes con problemas. Un enfoque de Terapia Familiar”. Paidós de Terapia Familiar. Barcelona 1990.
  6. Foucault M. “I, Pierre Riviere, having slaughtered my mother, my sister, and my brother...A case of Parricide in the 19th century”. Pantheon Books, Nueva York, 1975.
  7. Garrido Genovés V. “Los hijos tiranos. El sínforme del Emperador”. Ariel, 2006.
  8. Hampsen – Tunner “Maps of the mind”. Macmillan. Nueva York, 1982.
  9. Linares J.L. “Del abuso y otros desmanes. El maltrato familiar, entre la terapia y el control”. Paidós de Terapia Familiar. Barcelona, 2002.
  10. Madanes C. “Terapia Familiar Estratégica”. Amorrortu, 1993.
  11. Masson O. “Mandats judiciaires et therapie en pedopsychiatrie”. *Thérapie Familiale* 4. 283-300. 1988
  12. Minuchin S. “Calidoscopio Familiar. Imágenes de violencia y curación.” Paidós de Terapia Familiar, Barcelona 1985.
  13. Perrone R. y Nannini M. “Violencia y abusos sexuales en la familia. Un abordaje sistémico y comunicacional.” Paidós de Terapia Familiar. Barcelona, 1997.
  14. White M. “The ritual of inclusion: An approach to extreme uncontrolled behaviour in children and young adolescents”. *Dulwich Centre Review*. 1986
- Código Penal y Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores.